DICTAMEN D.A.J. Nº 1733 del 27 de Agosto de 2021.-

DAJ N° 4075/2021

REF.: Llamado MOPC N° 82/2019 "LPI DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ, LOTE 3", ID N° 366.412. Contrato SG Ministro N° 22/2020, suscripto con la Empresa ROVIAL S.A. - Convenio Modificatorio N° 1. -

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva.

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 100/2021 de fecha 17 de agosto de 2021 de la Dirección de Auditoria Interna.----------
2. Memorandum D.A.J. N° 2048/2021 de fecha 16 de agosto de 2021 de la Dirección de

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

JORGE SANTIAGO BERNIS CIASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Abg. Blás Gonzáez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Jesús Manuel Ocampo Lopez
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

287 doscientos ochenta y siete

Asuntos Jurídicos. ----------

3. Memorándum UOC N° 2269/2021 de fecha 12 de agosto de 2021 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
4. Memorandum DCV-MOPC N° 1061/2021 de fecha 05 de agosto de 2021 de la Dirección de Caminos Vecinales.----------
5. Nota G2 MOPC N° 128/2021 de fecha 02 de agosto de 2021 de la Fiscalización CONSULTORA GUARANI – MEU N° 31575/2021.----------
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1.----------
7. Proyecto de Resolución.----------
8. Informe Técnico de fecha 02 de agosto de 2021 Ing. Juan Gonzalez, Supervisor Alterno – MOPC. ----------
9. Contrato S.G. MINISTRO N° 22/2020. ----------
10. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías.----------
11. Anexo 1 – Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020 de fecha agosto de 2021.----------
12. Formato Solicitud de Emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).-
13. Nota Cite: GO/NOT-1861/21 de fecha 15 de julio de 2021 "No Objeción" del Representante del Banco de Desarrollo FONPLATA, Sr. Luís Ernesto Baldivieso R., Responsable de proyecto.----------
14. Informe Técnico de fecha 05 de agosto de 2021 del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales.----------
15. Nota G2 MOPC N° 128/2021 de fecha 02 de agosto de 2021 de la Fiscalización CONSULTORA GUARANI.----------
16. Informe Técnico de la Fiscalización CONSULTORA GUARANI.----------

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 22/2020 (20/02/2020)

- **4.3. CGC.** Documentos contractuales posteriores a la formalización del Contrato. *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA y contar con la no objeción previa de FONPLATA."*.

- **14. CGC**. Obras o trabajos no previstos. 14.1 *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio en base a la normativa de Paraguay y con la correspondiente no objeción de FONPLATA"*

- **15. CGC**. Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras. 15.1 *"En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra, deberá realizarse en base a la normativa de Paraguay y con la correspondiente no objeción de FONPLATA"*

- **19. CGC.** Plazos de ejecución. 19.2 Prorroga de los plazos de ejecución por lluvias y sus incidencias 19.2.1. *"Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán*

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA Abogado Mat. - ROYMA SA

Abg. Luis Ernesto Baldivieso R. Coordinador de Contratos Convenios y Acuerdos D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas Lopez Gandia Director Dirección de Asuntos Jurídicos

acordados mediante convenios modificatorios en función de las Políticas y Normas de Adquisiciones del FONPLATA."

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...*".

CONSIDERACIONES

Por Nota G2 MOPC N° 128/2021 ingresada mediante expediente con MEU N° 31575/2021 de fecha 02 de agosto de 2021, la Fiscalización CONSULTORA GUARANI, remite la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las Documentaciones Técnicas correspondientes, dentro de las cuales se expresa cuanto sigue:

Nos dirigimos a Ud. en respuesta a la Nota **Nº D.C.V Nº 1881/2021**, por la cual solicitan la presentación de los documentos que componen el Convenio Modificatorio Nº 1 del Lote 3 - **Contratista Rovial S.A.** correspondiente a la Obra de la Referencia.

En efecto una vez completado los documentos en la forma solicitada en la referida Nota, remitimos a esa Dirección las documentaciones del Convenio Modificatorio de Obra Nº 1 de **Rovial S.A.**

Adjuntos:

- Informe Técnico de la Fiscalización.
- Documentación Técnica en 3 ejemplares impresos
- Una copia en formato digital (1CD). Conteniendo los archivos pdf y editables del documento impreso.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle Atentamente.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Abg. Blás González Gaudia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Fernando Manuel Sosa Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

286 doscientos ochenta y seis

INFORME TECNICO

1. PRESENTACION

La presente constituye un **INFORME TÉCNICO** que se elabora a efecto de presentar al MOPC la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1, al Contrato N.° 22/2020, Obras de Construcción de Pavimentación Tipo Asfáltico en los Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Caaguazú - Grupo 2 -Lote 3 -. Empresa Contratista **Rovial S.A.**,

Esta presentación se realiza considerando que el Contrato de Obra prevé las siguientes Clausulas que sustentan esta presentación:

- Clausula 4.3: Documentos Contractuales posteriores a la formalización del Contrato.
- Clausula 14: Obras o trabajos no previstos.
- Clausula 15: Convenios Modificatorios, Aumento del alcance de las Obras.
- Clausula 16: Convenio Modificatorio, Disminución del alcance de las Obras.
- Clausula 19: Plazo de ejecución.

Así también, la Ley N.° 2051/03 de Contrataciones Públicas, prevé el Art. N° 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas, en caso de necesidad de modificaciones del Contrato.

La propuesta para Convenio Modificatorio N.° 1, resulta de la verificación y análisis de las condiciones existentes en obra y las necesidades reales a ser ejecutadas en base a una optimización de los recursos disponibles, así como la inclusión de trabajos no previstos en el Contrato vigente, identificadas durante la construcción, de modo a dotar a la Obra de la calidad, seguridad y durabilidad requerida. -

La propuesta del Convenio Modificatorio N° 1 incluye Ítems no previstos en el Contrato Inicial.

2. CONTRATO INICIAL

LLAMADO MOPC:	N° 82/2019 - ID N°366.412
Fecha de Licitación.:	21/10/19
Resolución Adjudicación:	N.° 3190/2019
Fecha Firma de Contrato.:	20/02/2020
Monto Contrato.:	Gs 40.702.168.193
Plazo de la Obra.:	18 meses
Orden de Inicio:	01/07/2020.

3. MODIFICACIÓNES DE LA OBRA CM N° 1.

El diseño final de ingeniería contratado inicialmente, fue elaborado por la Consultora Consorcio TCI, denominado: Obras de Construcción de Pavimentación Tipo Asfáltico en los Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro y Caaguazú -Grupo 2 -Lote 3.
La modificación comprende las Obras a ser construidas en concordancia con los planos del Diseño Final, de la Obra Lote 3, definidas de acuerdo a las condiciones imperantes de la zona relativo a la topografía, hidrología, drenajes, geotecnia, y considerando las especificaciones técnicas y los parámetros utilizados en el Proyecto Original.

Las modificaciones a implementarse se fundan en la adecuación del proyecto a las circunstancias y necesidades actuales, las que son diferentes a las condiciones de la época que se realizó el proyecto original, estos parámetros consideran las situaciones de orden político, social y técnico que afectan a la obra.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Matrícula 11.016

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Se plantea una mejora sustancial del Paquete estructural dotándole de una estructura de calidad superior, adecuado a las condiciones actuales y previsiones del tránsito, esta estructura planteada mejora la terminación superficial de la calzada, mayor garantía de la calidad de ejecución, por los controles tecnológicos normalizados que posee el paquete propuesto.

Al dotarle del mismo paquete estructural extendido hasta la banquina y pavimentarla con Concreto asfáltico, se mejora la impermeabilidad y el drenaje superficial, se evita la necesidad de mantenimiento de los drenajes sub superficiales transversales previstos inicialmente, como también las reparaciones permanentes por erosión que sufren las banquinas de suelo, más aun teniendo en cuenta la topografía ondulada de la zona de obras y el agregado de la importante mejora en el aspecto de seguridad vial.

Las comunidades involucradas en el proyecto, obtienen mejoras, con la reubicación de sus servicios públicos de agua y energía eléctrica se consigue renovar y ordenar los tendidos y conexiones, así mismo se construyen los importantes accesos vehiculares en consideración a los productores locales.

Es de destacar así mismo el mejoramiento vial de una importante comunidad indígena -Arroyo Guazú - de la Zona de Obra.

Consecuentemente, involucra la variación de cantidades originales de los ítems de trabajos, la creación de nuevos ítems para permitir la terminación de la obra en condiciones óptimas y de servicio satisfactorio dentro de los límites permitidos contractualmente.

La propuesta de Convenio incluye ítems no previstos en el Contrato inicial, entre los de mayor incidencia citamos los siguientes:

- **39 - Sub Base de Suelo cemento e=20cm.**
- **40 - Base Granular e=15cm.**
- **41 - Carpeta de C°A° e=3cm.**

En el trazado principal de la Obra se plantea modificar el paquete estructural que inicialmente consistía en, Base de Macadam Hidráulica de 17.5 cm. de espesor y Sub Base del mismo material con espesor de 17.50 cm., carpeta de Concreto Asfáltico de 5cm., ancho de 7.00m y banquinas de suelo seleccionado de 1.50m.

La modificación del paquete estructural planteada para la calzada principal es:

- Sub Base de Suelo Cemento e=20cm
- Base granular estabilizado-CBR≥100 e=15cm
- Carpeta de Concreto Asfáltico de e=5cm
- Ancho de Calzada 7.00m.
- Ancho de Banquina 1.50m. cada lado, con Carpeta de C°A° de e=3cm.

Totalizando 10 metros de plataforma pavimentada.

La modificación del paquete estructural planteada para el Acceso a Chachi:

- Sub Base de Suelo Cemento e=20cm.
- Base granular estabilizado-CBR≥100 e=15cm.
- Carpeta de Concreto Asfáltico de e= 3cm.
- Ancho de Calzada 7.00m.
- Ancho de Banquina 1.00m. cada lado, con Carpeta de C°A° de e=3cm.

Totalizando 9 metros de plataforma pavimentada.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

295 doscientos noventa y cinco

En el ANEXO 1- ESTUDIO DE PAVIMENTOS de la fiscalización se presenta la verificación del paquete estructural propuesto y la comparación con los valores del paquete estructural inicial, en el ANEXO 2 – ESTUDIOS GEOTECNICOS y la verificación del especialista hidrólogo en el ANEXO 3 -ESTUDIOS HIDROLOGICOS.

Una vez verificado los análisis de precios unitarios, los cómputos métricos y el propuesto, se presentan en la siguiente página los cuadros comparativos de cantidades.

Al respecto, el Supervisor Alterno – MOPC, Ing. Juan Gonzalez, en fecha 02 de agosto de 2021, realizo el siguiente Informe Técnico:

El convenio Modificatorio de Obra nro. 01 al contrato S.G. Ministro 22/2020, suscrito con la empresa ROVIAL S.A., fue presentado por la Fiscalización de Obra, según Nota G2 MOPC 128/2021 Exp. MEU 31.575/2021 en fecha 02/08/2021.

El presente Convenio Modificatorio contempla el ajuste del proyecto ejecutivo de obra, conforme al proyecto planteado por el Contratista y verificado por los especialistas de la Fiscalización, modificando el paquete estructural contractual, quedando el paquete estructural de la siguiente manera, sub base de suelo cemento de 20 cm de espesor en el ancho total de la sección transversal (en vez de macadam de 17.5 cm de espesor y banquina de suelo mejorado), base de piedra triturada 90/10 de 15cm de espesor en el ancho total de la sección transversal (en vez de base de macadam hidráulico y banquina de suelo mejorado)

Con las modificaciones introducidas en el Convenio Modificatorio Nro. 01 el monto del Contrato sufre un incremento de Gs. 6.919.234.366 (Guaraníes: seis mil, novecientos diez y nueve millones, doscientos treinta y cuatro mil, trescientos sesenta y seis.) IVA incluido, que representa un aumento del 17,00 % del monto contractual, respecto al monto contractual de Gs. 40.702.168.193 (cuarenta mil, setecientos dos millones, ciento sesenta y ocho mil, ciento noventa y tres.)

Resultando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio, la suma de Gs. 47.621.402.559 (cuarenta y siete mil, seiscientos veinte y un millones, cuatrocientos dos mil, quinientos cincuenta y nueve.)

El plazo original del Contrato de Obra es de 18 meses, la orden de inicio de la Obra contados a partir de 1 de julio de 2020, comunicado por Nota DCV 1591 con fecha 25 de junio de 2020, con plazo contractual de terminación el 01/01/2022.

El convenio Modificatorio nro. 01 modifica el plazo contractual vigente, debido a una **prórroga de 2 meses**, determinado por el aumento de volumen de trabajos previstos y que la contratista propone realizarlo en el C.M.N. 01, siendo la nueva fecha de terminación de los trabajos el **01/03/2022**.

En conclusión, luego de la verificación y análisis de esta supervisión, da su conformidad y recomienda proseguir con los trámites de aprobación.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Abg. Jesús
Coordinador de

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

En relación a lo mencionado precedentemente, el Banco de Desarrollo FONPLATA en fecha 15 de julio de 2021, manifiesta cuanto sigue:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle la no objeción de FONPLATA al Convenio Modificatorios Nº1 del Contrato SG MINISTRO Nº22/2020 de la Constructora ROVIAL S.A., adjudicataria de la LPI Nº 82/2019 Lote 3.

La modificación al contrato SG MINISTRO Nº 22/2020 implicará un incremento del costo del contrato de Gs. 6.919.234.366, lo que representa un aumento del 17,0% referido al valor original del mismo y a su vez una ampliación del plazo de ejecución de obra de 60 días calendarios, el nuevo monto de contrato es de Gs. 47.621.402.559, y el nuevo plazo de ejecución es de 20 meses, siendo el 1 de marzo de 2022 la fecha de conclusión.

Hacemos propicia la ocasión para reiterar nuestra distinguida consideración.

Luís Ernesto Baldivieso R.
Responsable de proyecto

Por su parte, el Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 05 de agosto de 2021, ha elaborado el respectivo Informe Técnico:

Informe de la Supervisión de Obra:

El presente Convenio Modificatorio contempla el ajuste del proyecto ejecutivo de obra, conforme al proyecto planteado por el Contratista y verificado por los especialistas de la Fiscalización, modificando el paquete estructural contractual, quedando el paquete estructural de la siguiente manera, sub base de suelo cemento de 20 cm de espesor en el ancho total de la sección transversal (en vez de macadam de 17,5 cm de espesor y banquina de suelo mejorado), base de piedra triturada 90/10 de 15cm de espesor en el ancho total de la sección transversal (en vez de base de macadam hidráulico y banquina de suelo mejorado).

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El Informe de la Supervisión del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje total de ampliación del monto del Contrato N° 22/2020 es de **17,00%**.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Abg. Blás Gonzáles Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

234 doscientos treinta y cuatro

4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Se adjunta el Informe de Disponibilidad Presupuestaria de la Coordinación de Administración y Finanzas.
7-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2021.
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	El presente Convenio Modificatorio requiere conformidad del ente financiero.

Se adjunta la Cite: GOP/NOT-1861/21 de FONPLATA, que corresponde a la no objeción del ente financiero.

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

Con las modificaciones introducidas en el presente **Convenio Modificatorio Nº 1**, el monto del contrato sufre un incremento de **Gs. 6.919.234.366** (guaraníes seis mil novecientos diecinueve millones, doscientos treinta y cuatro mil, trescientos sesenta y seis), **IVA incluido**, que representa un aumento del **17,00%** respecto al monto del contrato original de **Gs. 40.702.168.193** (guaraníes cuarenta mil, setecientos dos millones, ciento sesenta y ocho mil, ciento noventa y tres), **IVA incluido**; dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio, la suma de **Gs. 47.621.402.559** (guaraníes cuarenta y siete mil, seiscientos veintiún millones, cuatrocientos dos mil, quinientos cincuenta y nueve) **IVA incluido.**

Este Convenio Modificatorio Nº 1 modifica el plazo contractual vigente. Se amplía el plazo de ejecución de la obra por mayor alcance del contrato en 60 días, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 01 de marzo de 2022, cuya extensión se computará a partir del último plazo vigente.

En conclusión, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que:

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N°** **1** se corresponde con las necesidades reales de la obra **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU – LOTE 3**, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 1** y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Por otro lado, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 100/2021, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, en el cual se informe que:

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Abg. Jesús Manuel Silvera Torres
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Elías González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

7- CONSIDERACIONES.

EL LLAMADO MOPC Nº 82/2020, LPI - SE ENCUENTRA CON FINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO FONPLATA PAR – 23/2016 – (20-403), "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL", Y LA MISMA SE RIGE DENTRO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ART.62 DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

El Informe Técnico, del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales, en su Informe en relación al Convenio Modificatorio N° 1, del Contrato S.G. Ministro N° 22/2.020, plantea lo Siguiente:

Informe de la Supervisión de Obra:

El presente CM N°1, contempla el ajuste del proyecto ejecutivo de obra, conforme al proyecto planteado por la contratista y verificado por los especialistas de la fiscalización, modificando el paquete estructural contractual, quedando el paquete estructural de la síguete manera, sub base de suelo cemento de 20 cm de espesor en el ancho total de la sección transversal(en vez de macadam de 17,5 cm de espesor y banquina de suelo mejorado), bases de piedra triturada 90/10 de 15 cm de espesor en el ancho total de la sección transversal (en vez de macadam hidráulico y banquina de suelo mejorado)

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, MODIFICA EL PLAZO CONTRACTUAL VIGENTE

Se amplía el plazo de ejecución de la obra por mayor alcance del contrato en 60 días, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 01 de marzo de 2022, cuya extensión se computará a partir del último plazo vigente.-

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA UN AUMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO

El Convenio Modificatorio N° 1, según el Informe Técnico presenta un incremento de Gs. 6.919.234.366 (Gs., Seis mil, novecientos diecinueve millones, doscientos treinta y cuatro mil, trescientos sesenta y seis) IVA incluido, que representa un aumento de 17,00 % con respecto al monto contractual original, que es de Gs. 40.702.168.193 (Gs. Cuarenta mil, setecientos dos millones, ciento sesenta y ocho mil, ciento noventa y tres) IVA incluido. Con este aumento, el monto final del contrato (Contrato Inicial + CM N° 1) asciende a Gs. 47.621.402.559 (Gs. Cuarenta y siete mil, seiscientos veintiún millones, cuatrocientos dos mil, quinientos cincuenta y nueve) IVA incluido.-

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 22/2.020:

N°	Descripción	Monto Total Gs. IVA incluidoGs.	% Incremento en relación al Monto Contractual.
1	CONTRATO ORIGINAL	40.702.168.193	100,00%
3	CM N° 1	6.919.234.366	17,00%
4	CONTRATO ORIGINAL + CM N° 1	47.621.402.559	117,00%

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa el V° B° del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1, de la obra en cuestión (Folio N° 203 y 204).-

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

Abg. Jorge Gustavo Cruz Llanes
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

293 doscientos noventa y tres

NO OBJECIÓN: Se observa la No Objeción según la NOTA FONPLATA (Banco de Desarrollo) – GOP/NOT-1861/21, El Banco otorga la No Objeción, al mencionado Borrador de Convenio Modificatorio N° 1, del contrato antes mencionado, de fecha 15/08/2.021, Folios (212).-

7. CONCLUSIÓN

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoría Interna, concluye corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, del Contrato S.G. Ministro N° 22/2.020, del Llamado MOPC N° 82/2.020 – *LPI DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ – LOTE 3*, la misma se enmarca en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones introducidas, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico, del Departamento de Ejecución y la Dirección de Caminos Vecinales, de fecha, 05/08/2.021, responsables del sustento y veracidad del contenido de los mismos.

Dicha obra está financiada por el CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA PAR – 23/2016 – (20-403) "MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGIÓN ORIENTAL", y tiene la NOTA FONPLATA (Banco de Desarrollo) – GOP/NOT-1861/21, en la cual el Banco otorga la No Objeción, al Convenio Modificatorio N° 1, del contrato antes mencionado, de fecha 15/08/2.021.-

Se sugiere, dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 2 y remitir a las dependencias encargadas del proceso de aprobación.-

8. CONSIDERACIÓN FINAL

Se solicita a la dependencia responsable que una vez aprobado el Convenio Modificatorio N° 1 de referencia, remitir una copia del mismo a la Dirección de Auditoría Interna, a fin de cerrar el circuito administrativo.-

La documentación adjunta al presente expediente contiene 219 (doscientos diecinueve) hojas foliadas.-

Es nuestro informe.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de Gs. 6.919.234.366.- (Guaraníes seis mil novecientos diecinueve millones, doscientos treinta y cuatro mil, trescientos sesenta y seis) IVA Incluido, equivalente a 17,00% de aumento, asimismo, el plazo de ejecución se amplía por mayor alcance de las obras 60 días, siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 01 de marzo de 2022, y cuya extensión se computará a partir del último plazo vigente, respecto al Contrato SG Ministro N° 22/2020 suscripto con la Empresa ROVIAL S.A., en el marco del "LPI DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZÚ, LOTE 3", ID N° 366.412", de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del convenio modificatorio, la Empresa ROVIAL S.A., deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por el monto que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP)

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. 11.916

Abg. Elías González Candia
Director
Asuntos Jurídicos
MOPC

necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. Nº 11.916

Abg. Jesús Ma[illegible] López
Coordinador de Contratos
Convenios y Acuerdos
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

182 folios acompañados

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: HUGO

HORA: 09:30

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION V ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACIÓN DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMA FIN
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 30/08/21

Lucy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC